

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/378718/2018
Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/200/2018

Asunto: Se orienta al solicitante.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 8 de mayo de 2018.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 26 de abril de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **378718**, consistente en lo siguiente: *"requiero la siguiente información; la cantidad que recibieron los municipios de Oaxaca dentro del periodo 2000 al 2017 de contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, impuestos, otros ingresos, financiamiento, disponibilidad inicial, cuotas y seguridad social"* y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia atiende su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **378718**.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Estado adopta para su régimen interior con la forma de gobierno, organización política y administrativa de Municipio, tal y como se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 29.- El Estado adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, laico, popular y multicultural, teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre
..."

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice que **el Estado de Oaxaca se dividirá en Municipios libre con personalidad jurídica propia los cuales constituyen un gobierno,** mismo que se transcribe para su mayor comprensión:

"Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.
..."

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.
..."

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización en los archivos de esta Secretaría de Finanzas, se comunico el número de expediente y oficio administrativo de los documentos en los archivos de esta Secretaría de Finanzas.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en su artículo 2 que a la letra establece:

"ARTÍCULO 2.- El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento."

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en su artículo 95 que a la letra establece:

"ARTÍCULO 95.- Son atribuciones del Tesorero Municipal:

I.- ...

II.- Recaudar y cobrar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca y la Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal que corresponda.

Expedir el recibo fiscal a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones.

III.- ...

V.- Ejercer las facultades económico-coactivas en términos del Código Fiscal Municipal para hacer efectivos:

- a) Los créditos fiscales exigibles cualquiera que sea su naturaleza;
- b) Las sanciones pecuniarias impuestas por las autoridades administrativas;
- c) Los adeudos derivados de concesiones o contratos celebrados con el Municipio, salvo pacto expreso en contrario;
- d) Las garantías constituidas por disposición de la Ley o acuerdos de las autoridades administrativas, cuando sean exigibles y cuyo cobro ordene la autoridad competente;
- e) El cobro de los tributos, recargos, intereses y multas federales o estatales cuando el Municipio por ley o convenio se haga cargo de la administración y recaudación de los mismos;

...."

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO: Se orienta a la solicitud de acceso a la información presentada el 26 de abril de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **378718**, se informa lo siguiente:

Por lo que respecta a sus cuestionamientos solicitados, se informa que de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en relación con lo establecido en los artículos 2 y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, **los Municipios cuentan con personalidad jurídica propia, y constituyen una organización política y administrativa de gobierno, la cual tendrá las facultades para recaudar y cobrar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca y la Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal que corresponda.**

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante a que formule sus preguntas al Municipio del cual quiera conocer mencionada información, para que sea éste quien emita pronunciamiento al respecto, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrán presentarla a través de la Unidad de Transparencia de al Municipio que desee conocer mencionada información por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública presentada el 26 de abril de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **378718**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y PROCURADOR FISCAL.**

JOSÉ SALVADOR VELÁZQUEZ/RAMOS

JSVR/stc